



GACETA



DICIEMBRE 2013

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 1 / No. 12

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

104, 105, 106, 107 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

108 DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

109, 110, 111, 112 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

ACUERDO N° 104

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO RESPECTO A LA REFORMA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REALIZADAS POR LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II Y III Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, Y 48 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio con relación al proyecto de Decreto por el que **se Reforma el párrafo tercero del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano**, realizadas por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga llegar a la brevedad copia certificada del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instruyente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el sentido del voto del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, respecto a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 105

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "CASA DE CULTURA ITINERANTE" Y "MI BANDA MI CORO".

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 112, 113, 116, 117, 123, 125, 128 FRACCIÓN V Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 6, 15 Y 48 FRACCIÓN IV Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, Y A LO INDICADO EN LOS PROPIOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución de los proyectos denominados "Casa de Cultura Itinerante" y "Mi Banda Mi Coro" y la aplicación de recursos por un monto total de **(OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), correspondientes al ejercicio fiscal 2013, para aplicarse de la siguiente forma:

NO.	ACCIÓN A REALIZAR	MONTO AUTORIZADO
01	CASA DE CULTURA ITINERANTE	\$ 1,864,471.00
02	MI BANDA MI CORO	\$ 6,182,824.00
TOTAL		\$8,047,295.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muños, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido integro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 106

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE SEIS OBRAS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la aplicación de los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución de las siguientes obras con cargo al Gasto de Inversión Sectorial (GIS), para el Ejercicio Fiscal 2013:

No.	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN
1	REENCARPETAMIENTO DE LA AV. CANAL DE SALES (LADO PONENTE)	ENTRE AV. PEÑÓN TEXCOCO Y AV. TAXÍMETROS, COLONIA CIUDAD LAGO	\$ 4,434,607.38
2	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 15	ENTRE AV. 2 Y AV. LAS TORRES (ESQUINA AV. 3); COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 1,336,299.24
3	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 27	ENTRE AV. FRANCISCO VILLA AV. 5; COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 676,219.97
4	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HACIENDA DE NOPALA	ENTRE AV. HACIENDA DE PASTAJE Y AV. HACIENDA DE PRESILLAS, COLONIA LAS ANTENAS.	\$ 1,055,241.37
5	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HACIENDA DE XAJAY	ENTRE AV. HACIENDA DE PASTAJE Y AV. HACIENDA DE LA NORIA; COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA.	\$ 1,730,492.95
6	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO CHIEM	ENTRE CALLE LAGO VALENCIA Y CALLE LAGO CARDIEL; COLONIA CIUDAD LAGO.	\$ 767,139.09

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; así mismo se apertura cuenta específica para el control de las operaciones relacionadas con el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 107

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 61, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE 2013, PARA CAMBIAR LA UBICACIÓN DE DOS OBRAS A EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 285, 305, 307, Y 327, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 24 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, II Y XVIII, 48 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 40, 41 FRACCIONES X, XI, XIII, XIV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Artículo Primero del Acuerdo número 61 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México aprueba la ejecución de recursos por la cantidad de \$61, 845,667.0 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) provenientes del programa denominado "Proyectos de Desarrollo Regional", de fecha 22 de julio del 2013, únicamente por cuanto hace a la nueva ubicación de las siguientes obras:

No.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO
90920	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE REFORMA 1ª ETAPA	SOBRE EL CAMELLÓN DE AV. LOMA BONITA ENTRE CALLE ORIENTE 14 Y CALLE ORIENTE 16, COLONIA REFORMA	5,500,000.00
90928	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE REFORMA 2ª ETAPA	SOBRE EL CAMELLÓN DE AV. LOMA BONITA ENTRE CALLE ORIENTE 14 Y CALLE ORIENTE 16, COLONIA REFORMA	10,000,000.00
		TOTAL	15,500,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejecute los proyectos de obra aprobados mediante Acuerdo 61, de fecha 22 de julio de 2013, en la ubicación aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumete a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de carácter complementario al Acuerdo Número 61 de fecha 22 de julio del 2013.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 108

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ESTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125, 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XIX, 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de **\$ 2, 794, 071,737.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, en los términos establecidos en su Título I (Ingresos), correspondientes a este artículo, de conformidad con lo siguiente:

TITULO I

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A.- La Hacienda Pública Municipal percibirá durante el ejercicio fiscal de 2014, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS: \$ 391, 635,184.00

Predial.....	\$217,040,975.00
Sobre Adq. de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.....	\$56,578,118.00
Accesorios de Impuesto.....	\$106,869,708.00
Sobre Anuncios Publicitarios.....	\$6,871,944.00
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.....	\$2,213,595.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.....	\$2,060,844.00

II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$ 330,000.00

III.- DERECHOS: \$ 93, 088,958.00

Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicio.....	\$7,543,328.00
De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.....	\$2,814,277.00
Del Registro Civil.....	\$10,448,170.00
De Desarrollo Urbano y Obras Publicas	\$8,431,884.00
Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Publica.....	\$2,122,430.00
Por Corral de Consejo e Identificación de Señales	\$34,051.00
Por Servicios de Panteones.....	\$804,563.00
Por la Expedición o refrendo Anual de Licencias p/la Venta de Bebidas Alcohólicas.....	\$6,366,681.00
Por Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro.....	\$1,129,585.00
Por Servicios de Alumbrado Público.....	\$48,000,000.00

Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos Recolección, Traslado y Disposición Final	\$2,519,448.00
Accesorios de Derechos.....	\$2,874,542.00

IV.- PRODUCTOS: \$ 13, 184,581.00

Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.....	\$1,788,588.00
Impresos y Papel Especial.....	\$65,918.00
Derivados de Bosques Municipales.....	\$1,830,711.00
Otros Productos que generan Ingresos corrientes.....	\$9,499,365.00

V.- APROVECHAMIENTOS: \$ 3, 288,017.00

Sanciones Administrativas.....	\$1,712,533.000
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.....	\$559,609.00
Reintegros.....	\$58,258.00
Herencias, legados, cesiones y donaciones.....	\$957,617.00

INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL

VI.- INGRESOS FEDERALES: \$ 1, 066, 189,972.00

Participaciones.....	\$1,066,189,972.00
----------------------	--------------------

VII.- INGRESOS ESTATALES: \$ 83, 655,166.00

Gasto de Inversión Sectorial (GIS).....	\$12,000,000.00
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios (FEFOM).....	\$64,984,844.00
Otros Recursos Estatales (FASP).....	\$6,670,322.00
VIII.- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)...	\$111,607,788.00
IX.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDM).....	\$561,560,848.00
X.- SUBSEMUN.....	\$33,211,487.00
XI.- OTROS RECURSOS FEDERALES.....	\$124,707,076.00

XII.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.....	\$653,730.00
XIII.- DERIVADOS DE RECURSOS PROPIOS.....	\$979,542.00
XIV.- DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES...	\$613,651.00
XV.- DERIVADOS DEL RAMO 33.....	\$374,322.00
XVI.- DERIVADOS DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESTATALES.....	\$120,699.00
XVII.- INSTITUCIONES PRIVADAS.....	\$300,000,000.00
XVIII.- OTROS CONVENIOS.....	\$8,870,715.00

B.- La Administración Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, fortalecerá el sistema de recaudación municipal logrando salvaguardar las finanzas públicas sanas proporcionando mayor certidumbre en los ingresos, ampliando el padrón de contribuyentes y destinando los ingresos hacia la atención de las necesidades más indispensables de la sociedad.

C.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el inciso A, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que el propio ayuntamiento designe.

D.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán depositarse y registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de **\$ 2,794, 071,737.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, en los términos establecidos en su título II (Egresos), correspondientes a este artículo, de conformidad con lo siguiente:

TITULO II

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DISPOSICIONES GENERALES

A.- En la ejecución del gasto público municipal los titulares de las Dependencias Municipales, las Unidades Administrativas o Departamentos deberán sujetarse a las disposiciones del Presupuesto y realizar sus actividades con base a los objetivos y metas de sus programas operativos y conforme a las prioridades y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2013 - 2015.

B.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del Presupuesto para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

C.- La Contraloría vigilará el cumplimiento del presupuesto de conformidad con los ordenamientos aplicables y en conjunto con la Tesorería, analizarán el ejercicio del gasto público municipal y sus modificaciones y adecuaciones, dando cuenta al H. Ayuntamiento de las mismas.

D.- La Tesorería podrá emitir las normas y políticas para el ejercicio del gasto que considere pertinentes durante el ejercicio presupuestal.

E.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Que se cumplan con las metas recaudatorias de los ingresos establecidos en el presupuesto de ingresos;
- b) Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos no tengan variaciones considerables sobre lo autorizado en 2014.
- c) Que se cumplan los objetivos y metas de los programas de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto público y de eficiencia presupuestal, que se implanten por el Municipio durante el ejercicio 2014.
- d) En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal por conducto de la Tesorería Municipal dictará y aplicará las medidas de contingencia para garantizar el cumplimiento y funcionamiento de los servicios públicos municipales, garantizando la estabilidad financiera del Municipio.

F.- Los montos adicionales al gasto de este Presupuesto asignados o transferidos al Municipio con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de México o el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, así como sus adecuaciones y convenios respectivos, formaran parte del presente Presupuesto incrementando de manera automática los programas a que correspondan y a los programas que defina la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería, con sujeción a los mecanismos de aprobación que se requieran a cada caso.

DE LAS EROGACIONES

G.- El gasto total previsto en el presente Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014 importa la cantidad de **\$2, 794, 071,737.00** y corresponde al total de los ingresos establecidos en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio.

H- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$974,529,478.00
Materiales y Suministros	\$157,025,765.00
Servicios Generales	\$328,360,483.00
Transferencias	\$658,169,362.00
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	\$53,076,745.00
Obra Pública	\$573,279,154.00
Deuda Pública	\$49,630,750.00
TOTAL:	\$2, 794, 071,737.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá conforme a lo que corresponda asignar a las dependencias, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial a que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

El Fondo General para el Pago del Impuesto de 2.5 sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Municipio, representa una erogación virtual ya que es compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Municipal, conforme a lo autorizado por el H. Ayuntamiento.

El Fondo Para Contingencias Naturales se aplicará exclusivamente para atender emergencias tales como: inundaciones, epidemias, desastres ocasionados por la degradación de los desechos en los rellenos sanitarios, y cualquier otro desastre natural.

I.- El monto asignado para el **Capítulo 1000 Servicios Personales** podrá variar por la aplicación de las políticas de austeridad salariales de carácter general, tabulador de sueldos y salarios del presente ejercicio.

J.- El monto señalado en el **Capítulo 6000 Inversión Pública** incluye una asignación de **\$94,539,449.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**.

K.- El monto señalado en el **Capítulo 6000 Inversión Pública** incluye una asignación de **\$32,492,422.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)**.

L.- El monto señalado en el **Capítulo 6000 Inversión Pública** incluye una asignación de **\$12,747,283.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a **Recursos Propios**.

M.- El monto señalado en el **Capítulo 6000 Inversión Pública** incluye una asignación de **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al programa **HABITAT**.

N.- Al **Organismo Público Descentralizado DIF Municipal** le corresponde la cantidad de **\$64,050,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye las **previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación**.

Ñ.- Al **Organismo Público Descentralizado del Deporte** se le destinarán recursos municipales por la cantidad de **\$11,189,871.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye sus gastos de operación, así como las previsiones por incremento salarial.

O.- Al **Organismo de Agua Potable y Alcantarillado ODAPAS** se le destinarán recursos municipales por la cantidad de **\$226,819,854.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo establecido en artículo tercero transitorio del decreto número 123 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TITULO III

DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

DISPOSICIONES GENERALES

A.- Los titulares de las dependencias están obligados a cumplir con las disposiciones del presente Presupuesto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

B.- Los titulares de las dependencias, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, salvo que se trate de partidas consignadas en sus presupuestos como de ejercicio multianual.

C.- La Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, verificará que las dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no consideran adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a los dispuesto en el presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Todo gasto con cargo al Presupuesto, deberá ser autorizado con la firma del titular de la dependencia a que corresponda o en su caso del funcionario que este designe para tal efecto. Dicha firma se considera como la autorización del funcionario para la afectación presupuestal y contable del gasto correspondiente.

Los titulares de las Dependencias serán responsables de los gastos que autoricen con cargo al gasto público municipal que se ejerce en sus programas.

Todo comprobante que entreguen los servidores públicos municipales y los trabajadores del Municipio para la comprobación de gastos, deberán estar firmados invariablemente por el beneficiario o ejecutor del gasto correspondiente.

D.- Las economías presupuestales que generan las Dependencias con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales o programas, mediante autorización de la Tesorería.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

A.- Durante el ejercicio del presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al capítulo 1000 de servicios personales:

- No se autorizará a las dependencias la creación y contratación de nuevas plazas administrativas, si no se encuentran consideradas en el Tabulador de sueldos y salarios.
- Los ahorros o economías que se generen en el capítulo de servicios personales no se podrán destinar al pago de compensaciones o bonos que no estén autorizados en los presupuestos.
- No se autorizará a las dependencias, reponer al personal que se pongan a disposición de recursos humanos, salvo que se haga por la vía de transferencia de personal de otra dependencia.
- Las dependencias se abstendrán de contratar personas inhabilitadas por la Federación, por el Estado y Municipios así como aquellos que mantengan un litigio laboral o hubiesen sido liquidados por la administración en turno.
- El gasto de servicios personales que refleja el presupuesto, contiene todas las percepciones, prestaciones salariales y económicas y de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del Municipio.

DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ARRENDAMIENTO

A.- Para el ejercicio del programa municipal de adquisiciones de materiales, suministros y arrendamiento, se estará a lo siguiente:

- Se elaborará por parte de la Dirección de Administración, el calendario de adquisiciones de los diversos materiales y suministros, así como servicios que se requieren para la operación del Municipio.
- Se dará preferencia a las adquisiciones con proveedores del Estado de México y si son proveedores regulares del Municipio deberán estar inscritos en el padrón municipal de contratistas y proveedores.
- Se deberá tener en cada adquisición al menos tres cotizaciones para obtener el precio y las condiciones más favorables para el Municipio.
- El ejercicio de las partidas de adquisiciones de servicios y materiales y suministros, deberá realizarse aplicando siempre criterios de austeridad y disciplina presupuestal.

B.- Para fines del Presupuesto se considera adquisición toda clase de bienes y servicios que las dependencias requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades.

C.- El Municipio durante el ejercicio del presupuesto 2014, utilizará para sus adquisiciones, arrendamientos y servicios la referencia de lo que establece el Código Administrativo del Estado de México y Municipios.

DE LA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

A.- Las dependencias podrán otorgar subsidios con cargo a sus presupuestos aprobados por el Ayuntamiento, previo visto bueno de la Tesorería Municipal.

B.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- Identificar con precisión a la población objetivo;
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y etnias;
- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; e
- Incorporar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y decidir sobre su terminación.

C.- Los titulares de las dependencias serán los responsables en el ámbito de sus competencias, de que se otorguen, ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

D.- El Ejecutivo Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reducir, suspender o terminar el otorgamiento de los subsidios. Cuando las dependencias no cumplan con lo previsto en sus programas o convenios.

DE LA RECEPCIÓN DE DONATIVOS

E.- Los recursos económicos por concepto de donativos que gestionen las dependencias, deberán depositarse en la Tesorería, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México.

F.- En el caso de la recepción de donativos en especie, se deberá solicitar a la Tesorería Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, se autorice la ampliación presupuestal no líquida, asimismo, registrar la operación debido a que no se contará con factura, el soporte del registro será el oficio de ofrecimiento de donativo por parte del donante en el cual se deberá especificar la cantidad, descripción y costo unitario en su caso.

DEL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS

G.- Las dependencias, solo podrán otorgar donativos a los sectores social y privado, cuando los recursos estén autorizados en sus respectivos presupuestos y se especifique claramente que están destinados a apoyar actividades culturales, de investigación, deportivas y de ayuda extraordinaria; así como conocer los beneficios esperados de tales donativos.

H.- Los donativos sólo podrán otorgarse con el visto bueno de los titulares de las dependencias siempre y cuando estén autorizados en el presupuesto.

I.- En el otorgamiento de donativos, las dependencias ejecutoras deberán obtener del beneficiario:

Para apoyos en especie:

- Carta de petición debidamente autorizada por el C. Presidente Municipal;
- Carta de Agradecimiento; y
- Recibo de la persona que solicita el bien o los bienes y/o lista de beneficiarios con nombre, firma y copia de identificación oficial y CURP.

Para apoyos en efectivo:

- Carta de petición debidamente autorizada por el C. Presidente Municipal;
- Carta de Agradecimiento;
- Recibo con nombre firma y RFC de la persona solicitante que ampare la cantidad correspondiente;
- Comprobantes que acrediten el gasto de acuerdo a la petición solicitada, que deberán cumplir con los requisitos fiscales de Ley.

DEL GASTO DE INVERSIÓN

A.- Para el ejercicio de los programas de obra pública se considera como ejecutora a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual deberá:

- Programar y ejecutar por contrato o administración, los recursos públicos que se destinen al mantenimiento, conservación y generación de nuevas obras públicas.
- Dar preferencia en el uso de los recursos al ejercicio por medio de programas convenidos con otras instancias gubernamentales o particulares que permitan acceder a recursos extraordinarios

que incrementen la inversión y el patrimonio municipal.

- Llevar el seguimiento de los programas de obra con cargo a recursos municipales y de beneficiarios, y elaborar y tramitar los informes de obra pública correspondiente remitiéndolos a las autoridades competentes.
- Contratar la obra pública bajo los esquemas de transparencias, pertinencia y oportunidad que señalen las disposiciones aplicables, garantizando siempre la calidad de las obras así como el presupuesto adecuado para la contratación de las mismas.
- Abstenerse de celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, que no se encuentren debidamente autorizados y sustentados con las aprobaciones presupuestales y de programación correspondientes.

B.- Para el ejercicio de los recursos públicos con cargo al Capítulo 6000 de Obras Públicas contenidos en el presente Presupuesto, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá considerar:

- Lo señalado en el Artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014.

TITULO IV

DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS

A.- Las dependencias en el ejercicio de sus presupuestos autorizados y en la ejecución de sus Programa Operativo Anual (POAS), deberán registrar los avances al seguimiento de cada uno, preferentemente de manera mensual.

Con base al seguimiento de sus programas podrán proponer o adecuar sus metas, ampliar o reducir programas o solicitar la consideración de nuevos, por medio de las instancias de la Dirección de Planeación del Municipio y de conformidad con las disposiciones de este Presupuesto.

En los casos en que así corresponda y por la magnitud del programa corresponderá la autorización del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A.- El ejercicio del gasto público municipal se efectuará siempre atendiendo a los criterios de transparencia que señalan las disposiciones legales aplicables al Municipio.

Las dependencias deberán realizar una programación anual de las actividades que ejecutarán, tendientes a la transparencia del gasto.

La dependencia municipal, encargada del seguimiento de los programas de transparencia e información pública, deberá verificar que las dependencias den cabal cumplimiento a la entrega de información que se les requiera por parte de la ciudadanía u otras instancias.

En todas sus acciones y programas las dependencias deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, Presidente Municipal, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el Acuerdo con el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente al de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO NÚMERO 109

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL ARCILLOSO (TEPETATE), PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO".

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución de una acción nueva dentro de los Recursos del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) como se señala en este punto, consistente en:

Nº PROGRESIVO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO
1	“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL ARCILLOSO (TEPETATE), PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO”. con importe de \$29,641,480.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para la disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Nezahualcóyotl, México, encontrándose como acción prioritaria la operación de “el predio de las 30 hectáreas, Neza III”;	Territorio Municipal , Sitio de manejo integral de desechos “Neza III”	\$29,641,480.00
TOTAL (INCLUYE IVA)			\$29,641,480.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.V. Verónica Cárdenas Muñoz lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Director de Servicios Públicos para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Manuel Zepeda Hernández instruyente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO NÚMERO 110

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE TRASLADO DE DOMINIO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL 2014.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I Y 95 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, VIII, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, 11, 14, 15 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 9, 31, 107, 108, 109; DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del Programa de Estímulos Fiscales que regirán durante los meses de enero a abril del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones del presente acuerdo son de orden público e interés general y tienen por objeto proporcionar estímulos a los habitantes de Nezahualcóyotl, en las contribuciones derivadas del pago de los Impuestos Predial y de Traslado de Dominio.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, dará lugar a una bonificación equivalente al **10%, 8%, 6% y 6%** sobre su importe total, cuando se realicen en una sola exhibición durante los meses de **enero, febrero, marzo y abril** respectivamente, del ejercicio fiscal 2014.

Así mismo a los contribuyentes del impuesto predial que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozaran de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del **6%** adicional en el mes de enero y del **4%** en el mes de febrero.

ARTÍCULO CUARTO,- De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación y que generen auto empleo y su valor catastral no supere los **\$4, 000,000.00** (Cuatro Millones de Pesos), sujetos al pago de Impuesto predial, y que se presentan a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del 2014, se determinara como estímulo fiscal una bonificación del **50%** del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales 2012 y anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Durante los meses de enero a abril del 2014, se determina a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación del **50%** en el pago del impuesto predial del año 2014.

Esta bonificación se aplicara a los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditación fehaciente de encontrarse en alguno de los supuestos antes señalados.
2. Sea propietario o poseedor que habite el inmueble.

En caso de fusión de dos o más lotes y en aquellos inmuebles utilizados para el arrendamiento no aplica el presente beneficio.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede como estímulo fiscal la condonación del **100%** en el pago de multas y recargos, generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial en los ejercicios fiscales 2012 y anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A los contribuyentes que acudan de manera personal y no por medio de gestor ni notario público que se encuentren sujetos al traslado de dominio se le aplicara una bonificación del **50%** en el pago de dicho impuesto y una condonación del **100%** en el pago de multas, recargos y actualizaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- En la colonia San Agustín, Atlapulco, municipio de Nezahualcóyotl, se conceden estímulos para la captación del pago del impuesto predial y el traslado de dominio que regirán durante el periodo comprendido de los meses de enero a abril 2014, los cuales consisten en:

1. Cobrar solamente los adeudos que no hayan pagado ante este municipio o en el de Chimalhuacán.
2. Se les condona el pago de derechos correspondientes a la certificación de clave y valor catastral para la regularización de sus inmuebles.
3. Para el pago del impuesto predial la tipología de vivienda se generalizara para el año 2013 en esa colonia bajo el rubro inferior de **HB1**, que es el equivalente al **21.35%** menor, en comparación con la tipología de esa are homogénea (**HB2**).
4. Como incentivo en el pago de impuesto por traslado de dominio, se les condona el **50%** en el mismo; así como el **100%** del pago de los recargos y multas.

Este beneficio se aplicara únicamente a las personas que acudan personalmente a realizar sus trámites, y no por medio de gestor y/o notario público.

ARTÍCULO NOVENO.- Se faculta expresamente a la tesorera municipal para aplicar la condonación del **100%** en accesorios legales ordinarios y extraordinarios de impuestos, derechos y aprovechamientos derivados de ingresos diversos relacionados con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal para que se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes afín de recaudar las contribuciones de conformidad con el presente acuerdo, lo mismo que la implementación de las medidas adecuadas para su ejecución.

HB				
2009	50%			
2010				
2011				
2012				

2013				
	0%			
2014	Enero		16%	
	Febrero		12%	
	Marzo		6%	
COMERCIAL				
2009	50%			
2010				
2011				
2012				
2013	0%			
2014	15%			

COMERCIAL SE CONSIDERA AL PREDIO QUE SU VALOR CATASTRAL SEA IGUAL O INFERIOR A 4, 00,00.00

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- La aplicación del programa de estímulos fiscales, surtirá efectos de ejecución a partir del día primero de enero y fenecerá el día treinta de abril del año dos mil catorce.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO NÚMERO 111

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE BONIFICACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;

31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anual anticipado de los derechos de agua potable y drenaje, se otorga una bonificación por pago anual anticipado, equivalente al equivalente al 8% para el mes de enero, 6% para el mes de febrero y 4% para los meses de marzo y abril sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición.

Adicionalmente, para aquellos contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Para acceder a éste beneficio fiscal, el interesado deberá ajustarse a los términos y condiciones siguientes:

1. Presentar identificación oficial del contribuyente obligado.
2. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Presentar comprobante de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

Los beneficios fiscales otorgados en el presente punto de acuerdo, estarán en vigor hasta el treinta de abril del dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda a éste Municipio, una **bonificación del 50%**, en el pago de los derechos por el suministro para el agua potable y drenaje para el ejercicio fiscal 2014.

Para acceder a éste beneficio fiscal, el interesado deberá ajustarse a los términos y condiciones siguientes:

1. Presentar identificación oficial del contribuyente obligado, así como credencial o constancia emitida por autoridad competente, con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
2. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.
4. La bonificación indicada únicamente se aplicara al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante los meses de enero a abril del ejercicio fiscal 2014, una **condonación del 100%**

en el monto de multas y recargos causados, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores.**

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado;
3. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo , con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO CUARTO.- Aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea durante el periodo que comprende del 1 de enero al 30 de abril del 2014 a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se les cobrará el año corriente.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el recibo oficial de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, respecto del inmueble en donde se genera la obligación fiscal.
3. Documento que acredite la propiedad o posesión, según sea el caso.
4. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Carta poder actualizada (que deberá contener los datos del predio y clave catastral, firma y dirección de testigos anexando a esta credencial de elector, así como la del gestor).
6. Escrito firmado por el usuario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha en que se da de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios se genera la obligación fiscal a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con excepción de lo dispuesto en el artículo TERCERO, la aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo serán aplicables únicamente a aquellos usuarios que su toma corresponda a 13 milímetros.

ARTÍCULO SEXTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, estarán en vigor por el periodo que comprende del mes de enero al mes de abril del 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMA.- Las cantidades pagadas con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo y respecto de los conceptos previstos en los artículos "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", del presente Acuerdo, no darán derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan obtener los estímulos fiscales a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto, respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial, deberán previamente desistirse de tales procesos, exhibiendo ante la

Dirección de Finanzas, copia certificada del Acuerdo que hubiere recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes del Organismo Operador, como lo es la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- La aplicación del programa de estímulos fiscales, surtirá efectos de ejecución a partir del día primero de enero y fenecerá el día treinta de abril del año dos mil catorce.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 112

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA APOYO PRESUPUESTAL PARA EL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 123 DE LA CARTA MAGNA; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXIX Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 78 Y 81 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad \$3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2013, para el saneamiento de las finanzas públicas del sistema municipal del DIF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ
EDICIÓN